



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	11.947/25
Ordenanza	3.802/26
Sesión	3° Ordinaria
Fecha	25/03/2026

ORDENANZA Nro. 3.802 :

VISTO:

La importancia de regular y apoyar la labor de los promotores y voluntarios que trabajan en el área de la Secretaría de Salud en el municipio de Arrecifes y;

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de promotores y voluntarios es fundamental para el desarrollo de programas y acciones en beneficio de la comunidad en general.

Que es necesario establecer un marco normativo que garantice la adecuada supervisión, formación y reconocimiento de dichos colaboradores.

Que la regulación y registro de los promotores y voluntarios facilitarán la coordinación de actividades y la integración de esfuerzos en el área social.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto regular y registrar la labor de los promotores y voluntarios que trabajan en el municipio de Arrecifes.-

Artículo 2: Será autoridad de aplicación de la norma la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio.-

Artículo 3°: DEFINICIONES:

- Promotores:** Personas que, como parte de un programa, realizan actividades de cuidado, promoción y prevención en el ámbito de la Secretaría de Salud.
- Voluntarios:** Personas que, de manera altruista, colaboran en actividades de cuidado, promoción y prevención en el ámbito de la Secretaría de Salud.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 4º: REGISTRO:

1. Se establecerá un registro municipal de promotores y voluntarios que trabajan en el área de minoridad y acción social, a cargo de la Dirección de Minoridad, Familia y Acción Social, o el área designada por la autoridad de aplicación.
2. La inscripción en el registro será obligatoria para todas las personas que deseen desempeñar funciones como promotores y voluntarios en este ámbito.
3. El registro deberá contener: nombre completo, número de documento, datos de contacto, antecedentes de capacitación, una breve descripción de la función o actividad que se realizará y formación/idoneidad para la tarea a desempeñar. Así como cualquier otra información que el área competente considere necesaria.

Artículo 5º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

Para la inscripción en el registro, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de edad, con residencia no menor a un año en el Partido de Arrecifes.-
2. Presentar una solicitud de inscripción junto con la documentación necesaria que acredite su interés en participar en actividades de minoridad y acción social.-
3. Someterse a una evaluación de antecedentes penales, Civiles y Sociales en cumplimiento de las normativas vigentes que rigen en colaboración con la protección de niños, niñas y adolescentes, y según lo establecido por el propio municipio en común acuerdo con instituciones intervinientes en las temáticas involucradas.
4. Acreditar idoneidad en diferentes temáticas que hacen a las tareas que desempeñan. Ejemplo derechos y normativas vigentes sobre: infancia y adolescencia, salud mental, consumos problemáticos; discapacidad, adultos mayores, así como sobre cualquier otra temática que la autoridad de aplicación considere pertinente.

Artículo 6º: DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1. Los promotores y voluntarios registrados tendrán derecho a:
 - a. Participar en actividades y capacitaciones organizadas por el municipio.
 - b. Recibir reconocimiento formal por su labor.
 - c. Acceder a herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
2. Serán obligaciones de los promotores y voluntarios:
 - a. Actuar con responsabilidad y ética en el desempeño de sus funciones.
 - b. Conocer y respetar la normativa vigente en relación a la temática abordada.
 - c. Informar a la Dirección de Minoridad, Familia y Acción Social, sobre cualquier situación que atente contra la integridad y los derechos de las personas.
 - d. Participar de la capacitaciones que la autoridad de aplicación considere de carácter obligatorio



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

3. Director/a de Acción Social:

- Deberá elaborar informes semestrales: con datos de las acciones realizadas por los promotores y voluntarios que serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
- Articular con las distintas áreas e instituciones intervinientes en la temática.
- Organizar y planificar capacitaciones acordes a la necesidades y demandas de los promotores y voluntarios
- Establecer las capacitaciones de carácter obligatorio y/o conocimientos mínimos básicos que deben acreditar los promotores y voluntarios según el área de intervención

Artículo 7º: CONTRAPRESTACIÓN:

- Se establecerá una contraprestación económica para los promotores que cumplan con un mínimo de horas de asistencia mensual en actividades registradas. El Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria establecerá las condiciones de la contraprestación.-
- La contraprestación será determinada anualmente por la Dirección de Minoridad, Familia y Acción Social y deberá contemplar aspectos como la formación, el transporte y otros gastos asociados a la actividad. Quien a su vez podrá considerar un sistema de ajuste mensual según considere necesario para garantizar la continuidad de las tareas planificadas.
- La contraprestación no se considerará un salario, sino un reconocimiento a la contribución, el esfuerzo y/o gastos que les pudiera generar la actividad realizada por los promotores en beneficio de la comunidad.

Artículo 8º: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Se establecerá un sistema de supervisión y evaluación del desempeño de los promotores y voluntarios, a cargo de la Dirección de Minoridad, Familia y Acción Social en conjunto con las instituciones intervinientes en la temática, que permitirá realizar seguimientos periódicos y ajustes necesarios a los programas y actividades.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 3º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 26 de marzo de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Prof. MARÍA MARCELA ETEROVICH
Vicepresidenta 1º
Honorable Concejo Deliberante